

AYUDAS AL DESARROLLO TECNOLÓGICO PESQUERO Y ACUÍCOLA.

11-08-2004

Ayudas

Objetivo:

Bases reguladoras y la convocatoria para el 2004, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de la innovación tecnológica en el área de la pesca y la acuicultura.

Concepto:

Las subvenciones previstas en esta Orden se destinarán a la innovación en el sector acuícola y pesquero en las siguientes líneas:

- a) Innovación en artes y aparejos de pesca.
- b) Tratamiento y aprovechamiento de subproductos y residuos.
- c) Teledetección y sistemas acústicos de ecoevaluación.

Beneficiario:

Las Organizaciones de Productores Pesqueros, Cofradías de Pescadores, asociaciones empresariales y organizaciones no gubernamentales, que ejerzan su actividad principal en el medio marino, pesquero o acuícola, incluyendo la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura y deseen llevar a cabo actividades de investigación industrial, desarrollo tecnológico o reforzar una línea de I+D+I existente, mediante la realización de un proyecto de desarrollo tecnológico o un estudio de viabilidad técnica, previo a una actividad de innovación tecnológica.

Base legal:

ORDEN APA/2747/2004, de 29 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas al desarrollo tecnológico pesquero y acuícola.

[ORD2004-2747-28889-28897.pdf](#) [1]

Periodo:

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación de la presente Orden.

Importe:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 3, la cuantía máxima de las ayudas se establece en 120.000 euros por año (ciento veinte mil euros por año), con la siguiente distribución:

- a) Proyectos de teledetección y ecolocalización, 40.000 A/año (cuarenta mil euros por año).
- b) Proyectos de innovación en artes y aparejos, 40.000 A/año (cuarenta mil euros por año).
- c) Proyectos de aprovechamiento y tratamiento de residuos, 40.000 A/año (cuarenta mil euros por año).

Solicitud:

Las solicitudes, se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán en el Registro General de la Secretaría General de Pesca Marítima, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/ORD2004-2747-28889-28897.pdf>